

# ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA



VALE TREINTA CENTAVOS

Bienio de primero de enero de mil ochocientos setenta y cuatro á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.

VALE TREINTA CENTAVOS

1872

Número mil treinta y nueve. — En el distrito de Medellín, Estado Soberano de Antioquia, Estados Unidos de Colombia, a primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, ante mí Fabriciano Escobar Alvará, secretario del Concejo de Medellín, y los Justices Manuel Prada y Esteban López Plata, jueces del mismo Concejo, mayores de edad, de legal edad y en quienes se encuentran y gozan de buena fama, debidamente comprobada, los Señores Don Mariano Gómez Ramírez y Fabian Enrique Samudio, mayores de edad y mayores de este distrito, a quienes conozco y sé bien, que en la Ciudad de Guatemala, el primero celebró un contrato con la Señora Estreya Samudio de Quiroz, madre, y guardadora del legado de, a virtud del cual se le daba a Fabian Enrique una posesion de Capital, denominada "La Esperanza", situada en el pueblo de los Escobos, como terreno que compró en su totalidad a la Municipalidad de dicho pueblo, pagando además a los poseedores las mejoras y posesion de hecho que tienen; y un terreno consistente de tres y media caballerías denominada "Cuchupitá" o "Guapirón", situada en el mismo pueblo, y

FAES

Medellin



# ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA



VALE TREINTA CENTAVOS

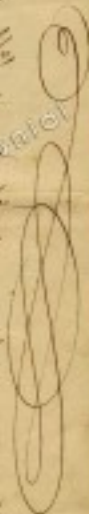
Bienio de primero de enero de mil ochocientos setenta y cuatro a treinta y uno de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco

VALE TREINTA CENTAVOS

FAES

113

de Cuchumbulá y Guapimel: por un lado el río de los Andes  
 esclavos: por el otro una quebrada que desagua en el  
 a poca distancia de las casas de la finca y por los  
 otros dos los cerros que la separan de las posesiones  
 contiguas. Su suelo, de buena calidad, produce  
 mayor de edad y estando en posesión de la tierra, sobre  
 sustancia de los frutos, se libera por su parte y se pone  
 por la otra el contrato de compraventa en un solo título  
 de. Primer. Su de común acuerdo celebraron los  
 señores de España en calidad de su parte y la acción de  
 la finca y en la compañía dicha, en veinte mil pesos  
 de plata. Su como lo que la finca y, vale más  
 que lo que de España, la de finca, que accione  
 a la finca de veinte mil pesos, la tiene aquel recibida,  
 a su satisfacción. Tercero. Su los efectos pertenecientes,  
 con respecto de la finca, que está en usufructo y que en  
 tiene más gravamen que está, se encuentran libres de todo  
 de gravamen, como es hipoteca. Cuarto. Su los efectos  
 pertenecientes fueron valuados en su parte por y que  
 no los tienen enajenados por ningún otro contrato, así  
 como. Quinto. Su oportunamente se entregará los  
 correspondientes títulos de propiedad, y que se tras





# ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA



VALE TREINTA CENTAVOS

Bienio de primero de enero de mil ochocientos setenta y cuatro a treinta y uno de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco

VALE TREINTA CENTAVOS

Escobar y Victor Góme son respectivamente Notario y Registrador de instrumentos públicos del Circuito de Medellín y que las firmas que de ellos aparecen en el documento anterior son auténticas. Consto. Medellín, a 3 de Diciembre de 1874.



Armando de Tilla

PAES 119  
Antioquia

El Secretario de Gobierno  
Antonio Gaviria

UNIVERSIDAD  
EAFIT

Abierta al mundo  
Biblioteca solo Politécnico

